



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 24-1-0244-DS
Noviembre 29 del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA
NUEVA-DEMOLICION TOTAL"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD	OBRA NUEVA- DEMOLICION TOTAL
TITULAR	CARMEN ROSA ARBOLEDA QUINTERO
IDENTIFICACION	C.C. No. 42.973.699
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0102
FECHA DE RADICACION	28/06/2024
CLASE	1
FICHA CATASTRAL	01-03-0208-0038-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-32022
ESCRITURA	No.488 del 26/04/1994 de la Segunda Primera de Cartago.
DIRECCION	CR 2N # 35-28 MZ L LOTE 9
SECTOR/BARRIO	SAN CARLOS

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 28/06/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE - 0915, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** (...) *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".*
- C. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0107, notificada el día 24/07/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024-VS 1518.
- D. Que el día 06/09/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1284, el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, el proyecto se consideró conforme el día 15/10/2024 según radicado con ventanilla única No. CUC 2024-VS 2003, en el cual se comunicó el acto de viabilidad de la solicitud y se requirió el cumplimiento de lo siguiente:

ARTICULO 2.2.6.6.8.2 Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias... Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



F. Que, debido al incumplimiento en el aporte de los pagos y demás documentos solicitados, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.1 Decreto 1077 de 2.015 "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias (...) Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este párrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente", la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA y DEMOLICION TOTAL, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-32022 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0208-0038-000, ubicado en la CR 2N # 35-28 MZ L LOTE 9 BARRIO SAN CARLOS, solicitado por la señora CARMEN ROSA ARBOLEDA QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.973.699, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con el pago del cargo variable y el pago del impuesto de delimitación urbana al municipio de Cartago.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.3.1 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015 (...) "Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este párrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente". Y el Parágrafo del Art. 2.2.6.1.2.3.4 El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 29 de noviembre del 2024.


Curaduría Urbana
de Cartago
Ara. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO